



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2017-MPM/A

Moyobamba, **24 ABR, 2017**

VISTO:

Informe N°005-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 27 de enero de 2017; Informe N°007-2017-MPM/GDT/SGEPyOP/EPB/PP, de fecha 06 de febrero de 2017; Carta N°033-2017-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de febrero de 2017; Informe N°012-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 10 de marzo de 2017; Informe N°064-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de marzo de 2017; Nota Informativa N°507-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 28 de marzo de 2017; Nota Informativa N°574-2017-MPM-GDT, de fecha 29 de marzo de 2017; Nota Informativa N°038-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N°005-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 27 de enero de 2017, el Consultor de obras eleva al Gerente de Desarrollo Territorial, las consultas formuladas por el Contratista, respecto de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA**", con Código **SNIP 239847**; ya que se requiere de la opinión del Proyectista, de conformidad con el *Artículo 165° Consultas sobre ocurrencias en la obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; en ese sentido, la consulta corresponde al Asiento N°49 del Cuaderno de Obras de fecha 16 de enero de 2017, referente a que el expediente técnico no consideró la construcción de un canal de cruce en la progresiva 0+190 de la calle La Orquidea, ya que existe un cauce natural donde discurre gran cantidad de agua, que va a interferir con la vía proyectada; por lo que solicita derivar dichas consultas al Proyectista para la absolución de las mismas;

Que, con Informe N°007-2017-MPM/GDT/SGEPyOP/EPB/PP, de fecha 06 de febrero de 2017, el Proyectista de Planta manifiesta al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, que se realizó la visita de campo donde efectivamente se verificó la existencia de un cauce natural, siendo necesario la construcción de una alcantarilla de tal manera que las aguas no perjudiquen al pavimento; por lo tanto presenta los planos de Alcantarilla de Concreto Armado como propuesta de solución para el cruce del cauce natural;

Que, con Carta N°033-2017-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, recomienda a la Supervisión presentar el Adicional – Deductivo vinculante que pueda generarse durante la ejecución de las propuestas;

Que, mediante Informe N°012-2017-JLBM-C.O.-MOYOBAMBA-01, de fecha 10 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra, emite opinión técnica respecto de la solicitud de Prestación Adicional de Obra N°01 del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA**", con Código **SNIP 239847**; el mismo que **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) Se recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2017-MPM/A

monto de **SI.72,964.72 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 72/100)**. ii) La incidencia del presente Presupuesto Adicional vinculante representa el **2.67%** del monto contratado;

Que, con Informe N°064-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de marzo de 2017, la Supervisora de Planta de Proyectos y Obras, solicita al Sub Gerente de Proyectos y Obras, la Aprobación de Adicional de Obra del proyecto mencionado en el párrafo anterior; señalando como **Antecedentes** los siguientes: **Contrato:** Contrato N°044-2016-MDM. **Contratista:** Consorcio Las Palmeras. **Monto Contratado:** SI.2'736,032.00 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 120 días calendarios. **Firma de Contrato:** 16 de noviembre de 2016. **Entrega de Terreno:** 05 de diciembre de 2016. **Adelanto Directo:** SI.273,603.20. **Adelanto Materiales:** SI.547,206.40. **Monto Act. Contratado:** SI.2'736.032.00 (No Inc. IGV). **Fecha de Inicio de Obra:** 12 de diciembre de 2016. **Fecha Final Actualizada:** 11 de abril de 2017. **Monto Valorizado:** SI.530,684.77. **% Avance Valorizado:** 19.39%. **% Avance Físico Ejecutado:** 73.59%. **Residente de Obra:** Ing. Héctor Hilmer Becerra Hernández – C.I.P N°72127. **Supervisor de Obra:** Ing. Alfonso Paredes Fasanando – C.I.P N°44674. En ese sentido, **Concluye** lo siguiente: i) La Suscrita declara Procedente el Adicional de Obra N°01, ya que está debidamente sustentada por necesidad de partidas nuevas y mayores metrados. ii) El Adicional de Obra N°01, justifica la ejecución de Alcantarilla de cruce y Canal Trapezoidal, cuyo monto aprobado asciende a la suma de **SI.72,964.72**. iii) Es procedente el ADICIONAL DE OBRA N°01, puesto que la Incidencia del Adicional N°01 asciende a **2.67%** del perfil aprobado de **SI.2'736.032.00**;

Que, con Nota Informativa N°507-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 28 de marzo de 2017; y con Nota Informativa N°574-2017-MPM-GDT, de fecha 29 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Adicional N°01 del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA"**, con Código **SNIP 239847**, de acuerdo a lo indicado en el Informe N°064-2017-MPM/SGPyO/SP, de fecha 24 de marzo de 2017; sustentada por la necesidad de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, además la Incidencia asciende al **2.67%** del perfil aprobado; asimismo justifica la ejecución de Alcantarilla de cruce y Canal Trapezoidal, cuyo monto asciende a **SI.72,964.72**;

Que, a través del Proveído de fecha 03 de abril de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, con Nota Informativa N°038-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de abril de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que otorga la debida Disponibilidad Presupuestal en el marco Presupuestal Institucional 2017, según el siguiente detalle: **Rubro:** 07; **Monto:** SI.72,964.72;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala lo siguiente: **"Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):** 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2017-MPM/A

de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...);

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Adicional N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN I ETAPA", con Código SNIP 239847; por la necesidad de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, además la Incidencia asciende al 2.67% del perfil aprobado; asimismo justifica la ejecución de Alcantarilla de cruce y Canal Trapezoidal, cuyo monto asciende a S/.72,964.72, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	57,679.64
GASTOS GENERALES (8.00% CD)	4,614.37
UTILIDAD (7.00% CD)	4,037.57
SUB TOTAL	66,331.58
FR (9.9999969188% ST)	6,633.14
VALOR REFERENCIAL	S/.72,964.72

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE